



Villavicencio, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ordinario Laboral
Radicado: 50001 31 05 003 **2020 00080 00**
Demandante: MARCELO RODRIGUEZ LEAL
Demandado: NELSON GARCÍA MOLINA

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. del T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda presentada por MARCELO RODRÍGUEZ LEAL contra NELSON GARCÍA MOLINA.

DAR el trámite previsto para el proceso ordinario de primera instancia establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la oralidad prevista en la Ley 1149 de 2007.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la acción y, en consecuencia, entregar copia de la demanda y de sus anexos. (Artículos 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).

La notificación personal también podrá hacerse por mensaje de datos de conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: CONMINAR a la parte demandante para que previo a realizar el trámite de notificación, dé cumplimiento a la primera parte de los incisos primero y cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, según los cuales deberá indicar “*el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso*” y además “*salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación*”.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado RUBIAN BOLÍVAR CALDERÓN para actuar como apoderado del demandante.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las 2:00 p.m. del día lunes 13 de julio de 2020 para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 85A del C.P.T. y la S.S., lo anterior, a efecto de dar alcance a la solicitud visible a folios 116 al 122 del expediente.



Notifíquese y cúmplase.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

N.C.

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

VILLAVICENCIO 3 de julio de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE ESTA MISMA
FECHA

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
SECRETARIA